

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2025, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Abrasivos Revestidos, integrada por la Cámara Argentina de Fabricantes de Productos Abrasivos, con domicilio en avenida Leandro N. Alem 1067, piso 13, oficinas 43 a 45, de esta ciudad, representada por el Dr. Jorge Luis Bortolotti, los señores Juan Manuel Pastor y Félix Pastor y la señora Marcela Llanos; y en representación de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, con domicilio en avenida Osvaldo Cruz 2075 de esta ciudad, los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Enrique Omar Toledo, Miguel Ángel Infanzón, Sergio Luis Donelli, Pablo Daniel Ayala, Cristian Omar Cardozo, Rodolfo Olima y Gregorio Ricardo Fernández; quienes, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 763/19, acuerdan:

### 1.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar los valores vigentes de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, subsidios y Salario Mínimo Papelero (SMP), en forma acumulativa, en 2,8% a partir del 1º de abril de 2025 y en 3,5% a partir del 1º de mayo de 2025, conforme a la tabla que obra a continuación.

Este incremento se aplicará sobre los salarios que perciben los trabajadores en cada empresa, y de igual forma, sobre las escalas salariales obrantes en los apartados 2.4. y 3.3. del Título II del C.C.T.

Las partes ratifican las condiciones del Salario Mínimo Papelero ("SMP") establecidas en el punto 2. del acuerdo de fecha 24 de junio de 2022, homologado por Resolución N° RESOL-2023-189-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 230/23.

2.4.

Denominación Categoría	A partir del 01/04/2025	A partir del 01/05/2025
MAQUINISTA A	\$ 5.286,95	\$ 5.471,99
MAQUINISTA MÚLTIPLE	\$ 4.750,31	\$ 4.916,57
MAQUINISTA B	\$ 4.542,38	\$ 4.701,36
MAQUINISTA C	\$ 4.456,21	\$ 4.612,18
AYUDANTE	\$ 4.126,82	\$ 4.271,26
PEÓN	\$ 4.126,82	\$ 4.271,26

*[Handwritten signatures and scribbles in black and blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.]*

3.3.

Denominación Categoría	A partir del 01/04/2025	A partir del 01/05/2025
A	\$ 1.032.253,81	\$ 1.068.382,69
B	\$ 924.689,95	\$ 957.054,10
C	\$ 875.134,44	\$ 905.764,15
D	\$ 825.453,21	\$ 854.344,07

N.º	Denominación Categoría	A partir del 01/04/2025	A partir del 01/05/2025
01	OFICIAL ELECT. MÚLTIPLE	\$ 5.286,95	\$ 5.471,99
02	MAQUINISTA "A"	\$ 5.286,95	\$ 5.471,99
03	OF. MECÁNICO MÚLTIPLE	\$ 5.286,95	\$ 5.471,99
04	OFICIAL MECÁNICO	\$ 4.750,31	\$ 4.916,57
05	MAQUINISTA MÚLTIPLE	\$ 4.750,31	\$ 4.916,57
06	OPER. SALA DE MAQUINAS	\$ 4.750,31	\$ 4.916,57
07	OFICIAL ELECTRICISTA	\$ 4.750,31	\$ 4.916,57
08	SERVICIOS AUX. DE PLANTA	\$ 4.542,38	\$ 4.701,36
09	MAQUINISTA "B"	\$ 4.542,38	\$ 4.701,36
10	1/2 OFICIAL ELECTRICISTA	\$ 4.456,21	\$ 4.612,18
11	MAQUINISTA "C"	\$ 4.456,21	\$ 4.612,18
12	1/2 OFICIAL MECÁNICO	\$ 4.456,21	\$ 4.612,18
13	AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 4.126,82	\$ 4.271,26
14	AYUDANTE	\$ 4.126,82	\$ 4.271,26
15	AYUDANTE MECÁNICO	\$ 4.126,82	\$ 4.271,26
16	PEÓN	\$ 4.126,82	\$ 4.271,26

Salario Mínimo Papelero ("SMP")	A partir del 01/04/2025	A partir del 01/05/2025

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

Cláusula 2.- del acuerdo de fecha 24/06/2022, Registro N.º N° 230/23.	\$ 1.062.013,00	\$ 1.099.183,00
---	-----------------	-----------------

## 2.- RETROACTIVO:

Las partes acuerdan que el pago retroactivo que corresponda por los conceptos aquí pactados será abonados en igual fecha que los haberes correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo de 2025, tanto a los trabajadores jornalizados como a los mensualizados, siendo excluido de los conceptos que deben ser tenidos en cuenta entre los ingresos del trabajador para el cómputo del Salario Mínimo Papelero.

## 3.- VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma y hasta el 31 de mayo de 2025. En consecuencia, no obstante el trámite homologatorio respectivo, los empleadores harán efectivos los pagos aquí acordados en las fechas y formas convenidas, sin necesidad de homologación.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ratificación y homologación.

Jorge Luis Bortolotti

Claudio G. Urquiza

José Ramón Luque

Félix Pastor

Enrique O. Toledo

Pablo D. Ayala

Juan M. Pastor

Miguel A. Infanzón

Rodolfo Olima

Marcela Llanos

Sergio L. Donelli

Cristian O. Cardozo

Gregorio R. Fernandez